JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2012-16044 *Notificación de sentencia 505/2012 en procedimiento de familia, divorcio contencioso 217/2011.*

Doña Ana del Mar Iñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Mercedes Graña Fernández, frente a Joaquín Bolado González, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 25 de octubre de 2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 000505/2012

Magistrada-jueza que la dicta: Doña Aída Barreda Gómez.

Lugar: Santander.

Fecha: 25 de octubre de 2012.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso, 0000217/2011

Parte solicitante: Mercedes Graña Fernández

Abogado: Antonio Chapero Fernández

Procurador: Enrique Menéndez Criado

Parte demandada: Joaquín Bolado González

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Enrique Menéndez Criado, procurador de los Tribunales y de Dª Mercedes Graña Fernández contra D. Joaquín Bolado González y en consecuencia:

Declaro disuelto el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Declaro disuelto el régimen económico matrimonial.

No se imponen costas a ninguna de las partes.

Firme ésta sentencia, se procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el secretario judicial lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la de Enjuiciamiento Civil.

Déjese testimonio en autos de ésta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante éste órgano judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de éste órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033021711 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2012-16044

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Joaquín Bolado González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2012.
La secretaria judicial,
Ana del Mar Iñiguez Martínez.

2012/16044

CVE-2012-16044